

**OFICIO número 500-05-2014-16199, así como su Anexo 1, mediante los cuales se notifica el listado que contiene la presunción de operaciones inexistentes de conformidad con el artículo 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio 500-05-2014- 16199.

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Tercero, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, se ordena notificar a los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio, a través de: I. Un oficio individual que se notificará de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del citado ordenamiento legal de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013; II. En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y III. Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior de conformidad con la prelación que establece el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales esta autoridad fiscal determinó que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que debe ser notificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Asimismo, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones que se le realice conforme al citado precepto legal (la realizada en términos del artículo 134 del citado Código, en la página de Internet del SAT y en el Diario Oficial de la Federación, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación), a fin de que presenten ante las oficinas de esta Administración Central, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo II, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F., escrito libre en original y dos copias, firmado por

el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés de público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes.

Atentamente

México, D.F., 30 de mayo de 2014.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

**Asunto: Anexo 1** del oficio número 500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número 500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por la Mtra. Marisela Corres Santana, Administradora Central de Fiscalización Estratégica.

RFC	NOMBRE	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
ARR110114N74	ARRAKAZTA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16092	29-may-14
ACT101217979	ASESORES CAPACE TECNOLOGIA INTELIGENCIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16057	29-may-14
CLZ100922C92	CALZADO LADY ZONNYA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15114	26-may-14
CAGS9007215R7	CARRILLO GUEVARA SUSANA GUADALUPE	500-05-2014-16159	29-may-14
CJA090924K76	COMERCIALIZADORA JAVIYURIT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-4128	07-may-14
CSO110414262	COMERCIALIZADORA SONTAM OCIFI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16095	30-may-14
CIT101215PF3	CONSULTORIA INTEGRAL TAMNNEC, S.C.	500-05-2014-16113	12-may-14
COOJ801002J61	CONTRERAS OROZCO JAVIER	500-05-2014-10510	2-may-14
CHI120209TA2	CONVERTIDORA HIDALGO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-4129	07-may-14
CLS100820F23	CORPORATIVO LEON SOLIS LOPEZ Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15110	26-may-14
CPR1010292B6	CORPORATIVO PRIXTON, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15113	26-may-14
DPB1011223Z1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS BOULDER ROCK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16063	29-may-14
EPP111124L57	ENTERPRISE PROFESSIONAL PROVISION, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16097	30-may-14
ENM100827QA2	ESFERA DE NEGOCIOS Y MARKETING, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16051	30-may-14
ECS101215AS9	ESPECIALISTAS EN COMERCIO SUKURU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16197	30-may-14
GATO720821CF7	GALLEGOS TOBIAS OLGA LIDIA	500-05-2014-16186	29-may-14
GASM6805056B3	GASPAR SANDOVAL MARTHA LETICIA	500-05-2014-10491	07-may-14
GGOB860815AKA	GONZALEZ GASPAR MARIA BELEN	500-05-2014-4130	07-may-14
GBE100805B60	GRUPO BEJEXA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10641	30-may-14

IGL100715HL2	INTERRECONSTRUCCIONES GLOBAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16064	29-may-14
JMA100625UF7	JUMP MAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15109	26-may-14
MUU101208FC4	MUUKSERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10627	26-may-14
OSF101101VC1	OPERADORA DE SERVICIOS FRAJO, S.C.	500-05-2014-10629	26-may-14
PEMG760726VE2	PEREZ MENDOZA GABRIELA	500-05-2014-16177	30-may-14
PST101122KW6	PRODUCTOS STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16096	30-may-14
QEM1108104K8	QUIMICA EMPRENDEDORA MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16065	29-may-14
SFN101020E81	SANTA FE NUEVE DIECIOCHO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10630	22-may-14
SEO101213PY4	SERVICIOS EMPRESARIALES OZKR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10632	23-may-14
SET101228DJ0	SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, CONCESIONADOS Y PERMISIONARIOS DEL AUTOTRANSPORTE	500-05-2014-16098	30-may-14
SIB1104112M6	SOLUCIONES INTELIGENTES BWAUH, S.C.	500-05-2014-16094	30-may-14